

ORD.: No 487

<u>а</u> Información Pública; Decreto Nº Secretaría General de primero cumplimiento de la ley N° 20.285 Información cumplimiento de la ley N° 20.285 "Entrega sobre Acceso a la Información para aprueba ORD sobre Acceso de 2009 1220 Reglamento del artículo para e Instrucción 20.285; instrucciones Consejo dne <u>ra</u> de abril sobre ORD Presidencia la Ley N° Ley N° 20.285 **Fransparencia.** sobre Acceso del instrucciones de 13 Ministerio "Entrega Pública" Pública" 00870

MAT.: Entrega instrucciones,

**SANTIAGO, 0 4 ABR. 2012** 

: MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA 

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

- Secretaría General de la Presidencia, en su rol coordinador, ha otorgado Con el objeto de colaborar con la correcta implementación de la Nº 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, el Ministerio directrices a seguir por los órganos y servicios de la Administración del Estado obligados al cumplimiento de la ley.
- de 18 de junio de 2010 que entrega instrucciones para el cumplimiento de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y ORD Nº 1220 de 25 de agosto de 2010 que complementa y aclara instrucciones para el cumplimiento de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. ORD N° 870 En dicho contexto se dictaron los siguientes oficios:
- 3. El Consejo para la Transparencia, en virtud de la facultad establecida en el artículo 33 letra d) de la ley de Transparencia de "dictar instrucciones generales para el cumplimiento de la legislación sobre transparencia y acceso a la información por parte de los órganos de la

Administración del Estado, y requerir a estos para que ajusten sus procedimientos y sistemas de atención de público a dicha legislación.", procedimiento Ψ sobre 10 ŝ administrativo de acceso a la información. General Instrucción Ø dictado

- <u>|0</u> fiscalización acordado <u>0</u> ha suspendiendo Transparencia 10 <u>0</u> ŝ para General siguientes aspectos: Consejo Instrucción 4.
- sistemas informáticos que los organismos públicos actualmente utilizan para la recepción, gestión y respuesta de solicitudes de acceso a modificar los exija cumplimiento cnyo a información; a) Los puntos
- ф información Ley de Transparencia" a que alude el punto 12 de la "Solicitud banner del web sitios <u>|0</u> presente Instrucción y, en En instalación 9
  - La publicación de la información que este banner debe contener, según el mismo punto 12  $\overline{\mathbf{c}}$
- seguir apoyando a los servicios ha estimado pertinente precisan Que esta Secretaría de Estado, con el objeto de continuar con su que 10 procedimiento administrativo de acceso a la información. entrega directrices ځ General ley, o que entreg Instrucción <u>0</u> coordinador, y de manera de de al cumplimiento c el presente oficio de la específicos despachar obligados
- Que en virtud de lo señalado, esta Secretaría de Estado viene en ir lo siguiente a los órganos y servicios de la Administración obligados al cumplimiento de la ley respecto de la implementación de la Instrucción General  $N^\circ$  10 del Consejo para la Transparencia sobre el procedimiento administrativo de acceso a la información: instruir lo

## 1. Etapa de presentación y recepción de la solicitud de acceso la información

# 1.1. Canales y vías de ingreso de las solicitudes de información y Banner "Solicitud de información Ley de Transparencia"

través de correo postal. En atención a lo dispuesto en el punto 12 de la Instrucción General Nº 10, se modificará el contenido del banner de material, y en este último caso, presencial o a información existente en la sección "Sistema de Gestión de Solicitudes de ingreso incorporando su vía por escrito y servicio respectivo efectuará de Acceso" la siguiente información: del acceso se Transparente podrá ser electrónica o qe solicitud Gobierno

- ✓ Enlace directo al formulario descargable
- vías de ingreso y Información respecto de los canales o recepción de solicitudes
- solicitudes Direcciones de las oficinas de recepción de acceso y horarios de atención

Además se deberá incorporar un nuevo banner en la página de inicio de los respectivos sitios web institucionales denominado "Solicitud de Información Ley de Transparencia" a través del cual se enlazará directamente a la información antes mencionada.

para la http://www.gobiernotransparente.gob.cl a partir de la fecha señalada disponible conversores) estará el material necesario (banner, planillas y ación de dicha información esta en el punto 13 de este oficio publicación

En el banner se deberá contemplar:

Formulario on line

- Formulario descargable
- Canales o vías de ingreso y recepción de solicitudes
- Direcciones de las oficinas de recepción de solicitudes de acceso y horarios de atención

respectivos sitios web institucionales, sin perjuició de mantenerlo en el banner de Gobierno Transparente de acuerdo con lo dispuesto en el numeral XX) del ORD N° 870, de 18 de junio de 2010, que entrega instrucciones para el cumplimiento de la ley N° 20.285 sobre Acceso a de inicio página en identificable ser fácilmente a Información Pública. En caso de efectuarse el ingreso material de la solicitud, se entienden como vías de acceso habilitadas las oficinas de partes y/o las Oficinas de Atención, Reclamos y Sugerencias del órgano, OIRS, o por correo postal a la dirección de cualquiera de ellas.

po ejemplo correo electrónico, y el servicio acusa su recibo y la tramita en los términos de la Ley de Transparencia, se entenderá validado su como por un canal no habilitado señalar que de ingresar ingreso por dicho canal. Se recomienda que en los casos en que una solicitud de acceso ingrese por correo electrónico a la casilla de algún funcionario o autoridad, el servicio solicite la subsanación en virtud del artículo 12 de la ley

autoridades, jefaturas o jefes superiores del servicio, instruyan a sus funcionarios que, de recibir las comunicaciones no ingresadas por un canal habilitado, en virtud del artículo 24 de la Ley Nº 19.880, el numeral 9 de este Oficio, o a las oficinas de partes y/o las cinas de Atención, Reclamos y Sugerencias del órgano, OIRS, a Sin perjuicio de lo anterior se considerará como buena práctica que las procedan a derivarlas al sistema de gestión de solicitudes contemplado Oficinas de Atención, Reclamos y Sugerencias del órgano más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su recepción.

## Formatos de presentación y requisitos de las solicitudes de acceso a la información

Requisitos mínimos de la solicitud de acceso a la información:

- representación del requirente, se exigirá cuando el acceso se otorgue en virtud de su especial vinculación con la información solicitada, tal el caso de que lo solicitado contenga datos personales entre otros. El poder deberá constar en escritura pública acreditación <u>0</u> Ø cuanto documento privado suscrito ante notario. 딦 del solicitante. Identificación 믑
  - Individualización del órgano administrativo al que se dirige.
    - Identificación clara de la información que se requiere.
- peticionario o su apoderado por cualquier medio habilitado, entre los por cuales se entiende incluida la firma electrónica simple o avanzada. estampada ser La firma deberá solicitante. <del>d</del>e

de la Ley N°20.285, solicitarse debe s expuestos, del art. 12 c subsanación en la forma y plazos del art. 12 según se señala en el numeral 2.2 de éste oficio. requisitos con los cumplir

En caso que la presentación se efectúe por los medios materiales, es decir, en las oficinas de partes y/o OIRS o enviadas por correo postal, será necesario que el solicitante o su apoderado, según corresponda, estampen su firma. En la eventualidad que este último no supiere o no su defecto de expresando el motivo por el cual no firma; y procederá a estampar la impresión digital del pulgar de su mano derecha o en su defecto de cualquier otro dedo, que en caso de no ser posible se dejará constancia circunstancia, esta de testimonio dejará se hacerlo, pudiere

evento que la solicitud se agregue al sistema informático, para tramitación, se deberá dejar constancia en el sistema de Gestión Solicitudes de que dicha solicitud fue firmada con la modalidad impresión digital. el formulario para las solicitudes de acceso a la información,

- "Solicitud de información Ley de Transparencia" para su uso en el sistema electrónico de solicitudes de acceso, con el objeto de ser descargados en formato PDF o de otro tipo, o para ser respectivas oficinas y en el banner Sns impresos directamente; e Estar disponibles
- Tratándose de las solicitudes en formato papel, se recomienda utilizar un sistema autocopiativo o facilitar copia de ésta al sistema autocopiativo o facilitar copia de ésta al en la cual conste la fecha de ingreso y la información solicitante,

- campo 10.000 disponer de un de, al menos, Tratándose de formularios web, deberán para identificar la información solicitada Tratándose caracteres;
- Deberán contemplar un campo en el que los solicitantes puedan acceso y entrega de la información poner dne qe circunstancia objeto T alguna 8 observaciones, efectos del del órgano relevante para conocimiento incorporar requerida.
- Se recomienda a los servicios públicos que elaboren en su formularios una leyenda que explique el sentido de este campo. recomienda

Para los servicios públicos que utilizan el formulario matriz diseñado por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la actualización se encontrará disponible para descarga en Gobierno Transparente a partir de la fecha señalada en el punto 13 de este oficio.

persona que reciba la solicitud deberá rellenar el referido formulario de hora de presentación, otorgar Tratándose de personas que no sepan o no puedan escribir, conformidad al principio de facilitación de la Ley de Transparencia, puedan procedimiento administrativo de acceso a la información. plazos <u>S</u> g estampar fecha y informarle personas peticionario fidedigna, de manera

Deberá disponerse de formularios que sean comprensibles y utilizables seguridad comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible. en condiciones de con discapacidad, personas

lineamientos contenidos en la Guía de accesibilidad para discapacitados en sitios web, descargable en el siguiente link: las seguir recomienda sentido este

http://www.guiaweb.gob.cl/recursos/documentos/guia\_accesibilidad 006.pdf

sólo en aquellos servicios que dentro de su competencia se en forma habitual con personas que hablen idiomas distintos Se recomienda que el formulario se encuentre disponible en idiomas sólo al castellano. vinculen

Los servicios públicos no podrán exigir que el solicitante disponga de una cuenta de correo electrónico para formular solicitudes de acceso, aun cuando su solicitud sea efectuada en formato on line.

desarrollado por la Comisión de Probidad y Transparencia del Ministerio la versión del software, para dar cumplimiento a la Instrucción General  $N^\circ$  10. Aquellos servicios que disponen de sistemas propios y que no cumplan Aquellos servicios que disponen del Sistema de Gestión de Secretaría General de la Presidencia, deberán actualizar

para funcionamiento ns adecuar deberán cumplir con esta exigencia. requerimiento,

La nueva versión del Sistema de Gestión de Solicitudes desarrollada por la Comisión de Probidad y Transparencia del Ministerio Secretaría General de la Presidencia se encontrará disponible para su descarga en partir http://www.gobforge.gob.cl/projects/sgs20285/ señalada en el punto 13 de este oficio.

### solicitud no contemplados en la Ley de Transparencia ni en su cumplimiento de requisitos Ð exigir de 1.3. Prohibición Reglamento

solicitado tiene carácter de obligatorio o voluntario, según sea el caso. ū . S expresamente señalarse deberá formulario

información no contemplada en la Ley de Transparencia o en su Reglamento, tales como número de cédula de identidad y/o rol único tributario, teléfono fijo o móvil, género o sexo, nivel educacional, obligatorios, como campos tributario, teléfono fijo o móvil, género o estado civil y pertenencia a alguna institución. requerir en los formularios, podrá

correspondiente el requirente opte a la especificación de la ciudad y la región cuando se podrá exigir notificado por correo postal. sólo domicilio En cuanto

qe Podrá el órgano con fines estadísticos, informando dicha circunstancia, solicitar completar otros datos distintos a los exigidos por la Ley de manera voluntaria.

#### G acceso de solicitudes información en que conste su contenido as þ recibo de Acuse

S deberán otorgar recibo que acredite la fecha de presentación, el número de ingreso y Los órganos públicos, cuando el solicitante lo exija, contenido. Podrá ser a través de:

- estampe la cual se Formularios autocopiativos ; entregando copia de la presentación en la fecha de recepción;
- a través del envío de un correo electrónico en el que se incorpore de manera textual la solicitud formulada; o
- ese copia de la notificado enviado por de una ser presentación, en caso que la solicitud se haya solicitado través de carta certificada haya 2 peticionario correo electrónico, o, σ la remisión medio
  - Disponiendo de un procedimiento automatizado de envío

servicios podrán entregar al referido recibo Como buena práctica, los servicios podrán entreç aún sin solicitud expresa, e informar en el mismo:

- La fecha en que se cumple el plazo de 20 días hábiles, señalando subsanación y ō caso de ō eu variar dicho plazo puede
  - La posibilidad de recurrir al Consejo.
- de hacer seguimiento al procedimiento de acceso a respectivo, en conformidad a lo señalado en el numeral 9 de la línea, indicando Instrucción General, y información La posibilidad
  - Que se le puede requerir la subsanación de su solicitud, en casos, en la forma establecida en el artículo 12 de la Ley Transparencia.

### de administrativo sobre el procedimiento acceso a la información y tutorial de usuario Información

respectivos sitios web de un "tutorial" o guía para el usuario en formato de audio y/o lectura fácil, con el objeto de indicar con claridad la forma de utilización de los formatos de presentación, los canales o vías de acceso correspondientes para formular las solicitudes y de los acceso dispongan administrativo de órganos a que los "tutorial" o procedimiento práctica de un " web buena etapas del considerará información. plazos

para lo cual los servicios sólo deberán generar nuevamente la portada La publicación de esta información se realizará de manera automática http://www.gobiernotransparente.gob.cl/ a partir de la fecha señalada dispuesta herramienta Ø en el punto 13 de este Oficio. mediante sitio

## 1.6. Personal de las Oficinas de Informaciones, Reclamos y Sugerencias y/o de las Oficinas de Partes de los órganos de la Administración del Estado de

Se recomienda que los órganos de la Administración del Estado incorporen dentro de sus planes de capacitación a las personas que se en las Oficinas de Partes o en las Unidades encargadas de la aplicación de la Ley de Transparencia, las materias mencionadas en la Ley, su desempeñen en las Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias, Consejo ψ por emitidas Instrucciones las > Reglamento

## Etapa de análisis formal de la solicitud de acceso y búsqueda de la información

eventual órgano requerido y competencial del Análisis derivación reitera en atención con lo dispuesto en la Instrucción General Nº que el órgano requerido es competente cuando en el ejercicio de Se reitera 10, que el

esta esta s, generó o debió generar la referida información, elaborada por un tercero por encargo de aquél o referida debió generó obrase en su poder. functiones, sus funciones, hubiese sido (

nformación hubiere sido generada por un al procederá la derivación al tenor de lo de la Ley de Transparencia, en la medida Lo anterior, salvo que la información hubiere sido órgano distinto, por lo cual procederá la derivació dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparen

- valor 5 por ella distinto a los costos directos de reproducción; legalmente para cobrar facultado
- debido <del>o</del> entrega, SU Con funcionamiento del órgano, afectado, Ver Pudiere
- evaluar interés Ψ para 0 o atribuciones preferentes seguridad de la nación Tenga competencias la afectación de la Nacional.

deberá subsanación el servicio solicitud o efectuada la Recibida la definir:

- órgano de inmediato individualizar al competente, deberá derivar la solicitud c informar al peticionario mediante notificación. posible derivar sea > deberá incompetente Š
  - El órgano derivado deberá entregar un recibo que acredite la órgano Ψ aún cuando incompetente lo haya entregado previamente. presentación, nueva Ö

utilizar cuando se trate de unidades de un mismo servicio, aún cuando deberá artículo 13 de la ley no se Cabe recordar que la derivación del ejerzan funciones desconcentradas.

- Si es incompetente y no sea posible individualizar al órgano competente o cuando la información pertenezca a múltiples se entenderá terminado el procedimiento con la pertenezca a notificación de dicha circunstancia al solicitante. organismos,
- Si es competente, el servicio deberá dar curso progresivo al procedimiento.

## 2.2. Análisis del cumplimiento de los requisitos de la solicitud eventual subsanación

artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le comunicará al solicitante él o los requisitos a subsanar y la forma de hacerlo en el plazo de 5 establecidos en apercibimiento bajo alguno de los requisitos notificación, tenérsele por desistido de su petición. Ŋ desde solicitud no reúne contados días hábiles

que el peticionario no indique su domicilio, correo electrónico u otro medio de notificación, debiendo declarar inadmisible provisionalmente la solicitud, salvo que subsane en el plazo de 5 días hábiles desde la El servicio no estará obligado a efectuar dicha comunicación en el caso

contrario el órgano podrá declarar sin más trámite la inadmisibilidad de la solicitud. presentación. De lo

correr los plazos curso progresivo establecidos en el artículo 14 de la ley de Transparencia. comenzarán a dar deberá el órgano d e esa fecha o procedimiento y sólo desde subsanación, Verificada la

ge provisionalmente" Solicitudes de de "pendiente este punto es homologable al estado de utilizado en el Sistema de Gestión de "inadmisible homologable estado Comisión de Probidad Transparencia. dne el indicado en este punto es señalar importante rectificación"

# 2.3. Búsqueda de la información requerida

Si el órgano constata que no posee la información deberá:

- esta circunstancia al solicitante, entregando copia del acta respectiva. Notificada la respuesta se deberá dar documentos, ф expurgo g administrativo por terminado el procedimiento. acto acto y del acta comunicar existe Š >
- deberá comunicar esta circunstancia al solicitante indicando las razones Si no existe acto administrativo de expurgo de documentos, encontrar habida, para fuere disponibles la información no los medios que lo justifiquen. agotar S información. deberán

Gobierno Transparente, un campo que contemple un registro que incorpore la individualización del acto administrativo en virtud del cual se notifique que la información solicitada no obra en su poder y la ф el banner eu buena práctica descripción de la información inexistente como incluir solicitante podrá

práctica se denominada esta planilla deseen cumplir con "Información no disponible en poder del servicio". nna Transparente dne Gobierno servicios aduellos e habilitará

Todo el material necesario (planillas y conversores) para la publicación señalada ue aicna información estará disponible http://www.gobiernotransparente.gob.cl a partir de la fecha en el punto 13 de este oficio."

Aquellos servicios que cumplan con esta buena práctica deben proteger los datos personales y sensibles de acuerdo a la ley Nº 19.628 sobre Aquellos servicios que cumplan con protección de la vida privada.

#### Análisis de la eventual afectación de derechos de terceros, derecho del ejercicio > notificación g procedimiento oposición

ge plazo de 2 días hábiles desde la recepción de la solicitud que reúna los y requiriendo información solicitada pudiere afectar a terceros, carta certificada en asiste dentro del plazo de <u>a</u> facultad que les ф escrito 20 artículo por comunicar mediante notificación, 12 de la ley, la de la información ō e dispuesto <u>0</u> desde Ø artículo entrega <u>o</u> procederá Transparencia, si la expresión de causa. CO contados <del>de</del> oponerse a la acuerdo servicio requisitos

Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano quedará impedido de entregar la información, sin que corresponda analizar la pertinencia o calidad de la fundamentación de la negativa. El órgano deberá comunicar al solicitante la circunstancia de haberse opuesto el tercero, otorgando copia de la oposición y tarjando aquella información que pudiere revelar lo solicitado. De no deducirse oposición, el órgano deberá entregar la información sin necesidad de certificación alguna. Tratándose de datos personales de acuerdo con lo dispuesto en la ley Nº 19.628, se entenderá que el de acuerdo con lo dispuesto en la ley Nº 19.628, se entenderá que el tercero no accede a su publicidad, debiendo aplicar de ser procedente el principio de divisibilidad. Excepcionalmente de concurrir algunos de los supuestos señalados en o cuya podrá funcionarios referidos el órgano sus antecedentes Transparencia, afectar genérico, los sus labores habituales", por Φ solicitud de elevado número de actos administrativos o indebidamente de carácter Ley cumplimiento de las funciones del órgano. <u>0</u> <u>0</u> denegar ф la letra c) del artículo 21 de "Tratándose de requerimientos distraer cumplimiento regular de omitir la notificación y c requiera atención

personales o sensibles, debe aplicarse el principio de divisibilidad y entender que el tercero no accede a su entrega. Aún no habiendo oposición, si la información requerida contiene

# 3. Etapa de resolución de la solicitud de acceso a la información

# 3.1. Revisión de la información y redacción de la respuesta

impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles por internet o en cualquier otro medio, se deberá comunicar al solicitante, con la mayor precisión posible, la fuente, el a disposición del público, o lo esté en medios ey <u>0</u> solicitada g 15 el artículo información е dispuesto Ø cuando con lo permanentemente Transparencia, acuerdo disponibles

dicha información. entenderá Evacuada la notificación al solicitante, se entender: Administración ha cumplido con su obligación de informar. acceso a puede tener la notificación lugar y la forma en que

importe un entorpecimiento grave al ejercicio del derecho de acceso a la información.

Cuando no exista oposición de terceros ni concurra alguna de las causales de secreto o reserva, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano requerido estará obligado a proporcionar la información.

La respuesta contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:

- salvo las sin su empleo información Ø condiciones de uso o restricciones expresamente estipuladas en la ley. <u>0</u> ф entrega Ø Ordenará
- dispondra en la loculo de presentación, siempre que ello no haya señalado en su presentación, siempre que ello no importe un costo excesivo o un gasto no previsto en el importe un costo excesivo o un gasto no previsto en el importe un costo excesivo o un gasto no previsto en el presupuesto institucional, casos en que la entrega se hará presupuesto institucional, casos en que la entrega se hará último caso, la respuesta deberá indicar las circunstancias el requirente que justifiquen la calificación del gasto como excesivo o no los medios y formatos alternativos a través cnal os cuales el requirente podrá acceder a la información. <u>0</u> entrega, y por el medio que de medio > en la forma forma <u>0</u> Establecerá previsto y dispondrá
- buena práctica, ofrecer opciones menos gravosas a las que el solicitante pueda acceder, indicando expresamente que dispone de un plazo de 30 días para efectuar el pago. órgano deberá determinar en la COMO fijará los Dispondrá la gratuidad de la entrega o fijará los directos de reproducción. Sólo en la medida que el reproducción de dispuesto la gratuidad, directos costos SO respuesta no haya

los actos administrativos por los información, información que hubiese sido entregada exclusivamente en atención publicar banner de Se de <u>0</u> cuando σ abstenerse acceso podrá incluir en el salvo ф debiendo fecha, Transparente del respectivo servicio, l ruales se acceda a las solicitudes > solicitante, por materia se práctica del clasificándolos buena

habilitara en Gobierno Transparente una planilla denominada "Registro esta práctica 00 deseen cumplir dne de Respuesta de Solicitudes", servicios adnellos

el material necesario (planillas y conversores) para la publicación disponible información Todo

<u>ansparente gob.cl</u> a partir de la fecha señalada http://www.gobiernotranspar en el punto 13 de este oficio.

servicio publique en Secretaría General de Aquellos servicios que cumplan con esta buena práctica deben proteger los datos personales y sensibles de acuerdo a la ley Nº 19.628 sobre a Presidencia que Aprueba Norma Técnica para el Desarrollo de Sitios Web de los Órganos de la Administración del Estado del 12 de agosto del 2006. solicitante del <del>o</del> información y además se recomienda que el conformidad al Decreto Nº 100 del Ministerio de incluido los dne recomienda privada, vida además <u>n</u> qe información protección

establezca la reserva o secreto, la causal legal invocada y las razones de hecho y de derecho que en cada caso motiven su decisión. Cuando concurra alguna de las causales de secreto o reserva que establece el artículo 21 de la Ley de Transparencia, se deberá denegar ser fundado, dictación norma <u>a</u> <u>0</u> deberá ص mediante expresa dne efectuará remisión ā correspondiente acto administrativo, Se > con exactitud a la información. especificando el acceso

Asimismo, deberá indicar al solicitante que puede interponer amparo su derecho de acceso a la información ante el Consejo para desde el Consejo contado días hábiles notificación de la denegación de acceso. 15 de el plazo el su derecho de Transparencia e

se ≺ actos documentos calificados como secretos y reservados una vez que <del>o</del>e al índice incorporación SU disponer encuentre a firme. deberá

deberá ser funcional para listados con un máximo aproximado de 1.000 elementos. Para listas más extensas el servicio deberá proveer páginas sus propios sistemas una forma de presentar la información con de Respuestas generación de señalar respecto a la nómina de Registro Solicitudes, que el sistema de conversores y deberá ser funcional para listados con un n os siguientes requerimientos:

- <u>а</u> No presentar más de 50 registros por página, con acceso página anterior y a la siguiente. a
- Permitir realizar búsquedas por materia y fecha. 9
- ser accesible con diferentes navegadores, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo  $N^{\circ}$  100, de 12 de agosto de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que El sistema dispuesto para el despliegue de esta información debe desarrollo de sitios web órganos de la Administración del Estado. aprueba norma técnica para el

# 3.2. Acto administrativo con múltiples decisiones

de cumplir con los acceso a decisiones requisitos que para cada caso se señalan en la presente Instrucción. solicitados y una respuesta que contenga ф diverso tipo, el acto administrativo que se dicte deberá de documentos solicitud misma diversidad nna divisibilidad, ത virtud de la dé origen qe información eu principio

## Notificación del acto administrativo que pone término procedimiento de acceso a la información

ser notificado al requirente a través del procedimiento y por el medio escogido por éste en su solicitud de acceso y, en caso de no señalarlo expresamente, la notificación se efectuará de acuerdo a las reglas del artículo 46 de la Ley Nº 19.880, es decir, mediante carta certificada dirigida al domicilio del solicitante, de manera personal o en la oficina pone término al procedimiento de acceso a la información deberá apersonare a recibirla, firmando en el expediente la debida recepción. posterioridad al acto, que suponga necesariamente su conocimiento, sin haber reclamado previamente de su falta o nulidad, en conformidad perjuicio de lo anterior, si el peticionario sólo señalare una dirección de el acto administrativo si el interesado interesado procedimiento dispuesto en el artículo 47 del mencionado cuerpo legal. correo electrónico, la notificación se efectuará por este medio. Ū la notificación ï gestión en el respectivo, acuerdo con la Instrucción General Nº 10, Administración entenderá practicada cualquier quien afectare, hiciere posterioridad al acto, qι Ø <u>e</u> se órgano Asimismo, dne De

# 4. Etapa de cumplimiento de lo resuelto

#### directos costos <u>so</u> qe cobro qe **Procedimiento** reproducción

directos de reproducción entrega de la correspondiente, de la información, mientras esa para De disponerse en el acto administrativo que ordenó la hábiles administrativo información solicitada, el cobro de los costos de ésta, el peticionario contará con 30 días el plazo de entrega acto circunstancia no se verifique. Ψ eu dispuesto suspendiéndose

Efectuado el pago, el plazo de entrega seguirá corriendo y el órgano estará obligado a efectuar la reproducción de la información en el soporte solicitado o escogido a posteriori por el requirente.

Transcurrido dicho plazo, el órgano público no estará obligado a mantener la documentación a disposición del peticionario, sin perjuicio de disponer, como buena práctica, una nueva notificación o la oficina para hábiles alguna servicio, el solicitante tendrá un plazo de 30 días información desde el retiro de la de disponer, como buena ampliación del plazo de retiro. solicitó

ō solicitud de acceso o de la aceptación, como buena práctica, por Si el requirente no paga los costos directos de reproducción en el plazo indicado, el órgano no estará obligado a reproducir la información y, procedimiento administrativo de acceso iniciado ante él. Lo anterior, es sin perjuicio del derecho que le asiste al peticionario de presentar una terminado por dar pnede parte del servicio de un pago posterior. plazo, del transcurso <del>e</del> verificado

# 4.2. Entrega efectiva de la información solicitada

su empleo, salvo las expresamente estipuladas por condiciones imponer sin entregará se La información D restricciones

reproducción y el medio escogido por el solicitante en su presentación lo permita, la entrega se efectuará conjuntamente con la notificación directos costos <u>80</u> g pago Ψ necesario sea de la respuesta. 0 Cuando

requerido y en los casos que corresponda, una leyenda que identifique documento así les órganos deberán estampar en la información, cuando <del>d</del>e copia que se trata de una copia fiel a su original o copia tenido a la vista, independiente del formato solicitado.

reservada, el servicio deberá efectuar la entrega de la primera y tachar en parte secreta o solicitado se encuentre en documentos u otros formatos que virtud de contengan información que sea en parte pública y eu indicando expresamente la causal ha procedido al tachado. segunda, Cuando lo

# 4.3. Entrega de información que contenga datos personales

- información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Nº 19.880. procederá verificar qe personal y el peticionario indique ser su titular, sólo entrega presencial y quien la efectúe deberá veri datos contenga requerida información ŋ Cuando
- mencionados antecedentes, debiendo consignar en el formato que el tachado procedió a efectuar en virtud de lo dispuesto en la ley Nº 19.628. personales que no correspondan a los del peticionario y no contemplen SO Se tachar dne Ø е procederá solicite información Se requeridos, se Cuando
- manifestarse tachará aquellos ge Cuando la información solicitada contenga datos personales Sin el órgano notificarlo, datos en virtud del principio de divisibilidad. parte, Ø expreso por su n consentimiento

# 4.4. Certificación de la entrega efectiva de la información

técnicas deberán efectiva <u>m</u> Estado previsiones qe rtifique la entrega contemple las prev de 17 Administración artículo certifique la ā eu Transparencia, los órganos de la dne dispuesto sistema que > solicitante <u></u> COU correspondientes con מ acuerdo información

formulario denominado "Acta de entrega de información", al que se deberá adjuntar toda la documentación que permita acreditar que la información fue entregada al solicitante y cuyo contenido mínimo será de un al que través Œ efectuar podrá se | certificación el siguiente:

- al que se remitió la de su apoderado, información o se le efectuó la entrega. 0 solicitante dei Nombre
- Identificación de la solicitud de información y del acto administrativo que dispuso la entrega.
  - en la que se efectúa la remisión y/o entrega y hora información.
- breve de los documentos o antecedentes remitidos entregados, indicando el tipo y formato en que se entregan Descripción
- del solicitante o de su apoderado, en el caso de tratarse del retiro desde una oficina del órgano.
  - y firma de la persona que remite la información o hace entrega de la misma. Nombre

En todo caso será de cargo del órgano acreditar que se efectuó entrega material al solicitante dentro de los plazos dispuestos en artículo 14 de la Ley de Transparencia.

expediente administrativo del hecho de haberse intentado llevar a cabo En el caso que la entrega hubiese resultado fallida y la omisión no sea la notificación, su fecha, los motivos por los cuales se frustró y toda la documentación de respaldo necesaria. constancia deberá dejar se órgano requerido, ā

# 5. Del expediente administrativo y del registro de actuaciones

solicitud de acceso a la información los órganos deberán confeccionar un expediente, escrito en formato material o electrónico, en el que conste todo el procedimiento administrativo de acceso a la información. Por cada

registro actualizado, actuaciones, Indicación de su fecha y hora de su presentación, ocurrencia o envío, al o resoluciones señaladas en el párrafo precedente, as qe Asimismo, por cada solicitud deberá llevarse un cual tendrán acceso permanente los interesados. electrónico 0 material formato documentos е

El servicio al elaborar el expediente electrónico, debe tener en consideración que además del registro de cambios de estado y otras a sistema, deberá incorporar a los expedientes materiales o electrónicos, o electrónico, para adoptar solicitud que solicitudes eficaz y eficiente, sea éste material o electrónico, expedientes completos de las solicitudes de acceso deberá as <u>a</u> el servicio <del>g</del> relacionada con interna fuera del sistema, por lo que la gestión toda otra información existente y eficiente, relativas a eficaz informaciones más constituir los información. gestiona

## **NORMAS GENERALES**

### Ø acceso de administrativo del procedimiento información Plazos

## 6.1. Plazo general

el plazó máximo de 20 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud o desde que se haya subsanado la omisión de los requisitos del artículo 12 de la Ley de Transparencia, incluyendo en este periodo de la petición respecto la entrega de la información, cuando sea procedente. Los órganos públicos deberán pronunciarse

## 6.2. Prórroga del plazo

Excepcionalmente, los órganos públicos podrán disponer, por una sola vez, la prórroga del plazo de 20 días hábiles del procedimiento administrativo de acceso por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

hacen difícil reunir la información solicitada, por ejemplo, en los siguientes casos: dne existen circunstancias dne entenderá

- deba ser ubicada recuperada desde archivos físicos no informatizados. Cuando la información tenga una larga data y
- b) Cuando el volumen o cantidad de documentos o formatos solicitados exija invertir varios días en la recopilación de la misma.
- c) Cuando se trate de una gran cantidad de documentos, respecto de los cuales deba aplicarse el principio de divisibilidad. c) Cuando se trate de una
- desde diversas de difícil acceso y/o reordenada ser recabada función de los criterios definidos por el solicitante. d) Cuando la información solicitada deba oficinas del órgano, desde lugares

## 7. Delegación de firma del Jefe Superior del Servicio para dictar actos en el procedimiento de acceso a la información

Sin perjuicio de que las respuestas a las solicitudes y demás actos administrativos que dicten durante el procedimiento deben ser n durante el procedimiento deben s autoridad, se podrá delegar la facultad suscritas por la respectiva

respectivos servicios, sin que ello altere la responsabilidad establecida ф delegante en funcionarios en los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia. autoridad de la firmarlos por orden

, con indicación efectúan se En estos casos deberá dejarse constancia de que s orden de (señalar el cargo de la autoridad delegante) del acto administrativo delegatorio.

## Ø Encargado del procedimiento administrativo de acceso información œ̈́

σ considerará buena práctica que los órganos de la Administración del Estado designen a un encargado del procedimiento administrativo de acceso a la información, con el objeto de coordinar las acciones que esta circunstancia mencionado proceso contempla, informando de resto de los funcionarios. Se

Probidad de Comisión Ø ത comunicarse debe designación Transparencia,

#### procedimiento del gestión administrativo de acceso a la información Ø para electrónico Q

Se reitera que los órganos de la Administración deperan uspendo la la la la la la selicitudes de acceso a la un sitio web a través del cual se efectúen las solicitudes de la Ley de la Ley de además, permita desarrollar el procedimiento administrativo de acceso Transparencia, pudiendo establecer para ello un sistema que, de medios electrónicos, electrónico podrá contemplar, adicionalmente, siguientes funcionalidades: sistema El referido

- comunicaciones dne solicitud notificaciones realizadas mediante comunicación electrónica. ns eu efectuar las establezca solicitante para la vía <del>o</del> cuando
  - solicitud se hubiese efectuado materialmente o en formato electrónico. due la sea Permitir el seguimiento del procedimiento, ya Q
- ō consignen que conste todo el que Disponer de un expediente electrónico en el procedimiento y de un registro electrónico en todas las actuaciones realizadas.

Excepcionalmente, podrán existir momento de formular una solicitud. Excepcionalmente, podrán existir procesos previos de validación, acreditación y autenticación, los que en posibles todo caso deberán hacer entrega de la clave de forma inmediata y trámites de mínimo <del>o</del> contemplar deberá manera legible. contemplar como obligatorios campartículo 12 de la Ley de Transparencia El procedimiento no podrá distintos a los señalados en el

distintas alternativas para dar cumplimiento a dicha obligación cuando el nivel de acceso se encuentre presentación electrónica de solicitudes, los órganos públicos deberán informar en el banner "Solicitud de información Ley de Transparencia" o "Gestión de solicitudes", un plan de contingencia que contemple las comprometido por ataques asegurar de aseg públicos 2 electrónico presente algún desperfecto, finalidad deje de estar disponible para el público, vea COU se Ö anterior intermitente 0 qe sea perjuicio sistema operativo,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Supremo Nº83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos, cada órgano publicará una dirección de correo electrónico de contacto u otro medio idóneo al cual informar los problemas funcionamiento del sitio web o para que se le otorgue apoyo a inesperadas operacionales técnica para los órganos de seguridad y confidencialidad 5 técnicas dificultades sistema electrónico. norma ante

<u>0</u> que aprueba norma técnica sobre del Ministerio 00 00 electrónicos órganos a la información deberán cumplir Administración del Estado y entre éstos y los ciudadanos. de 2004, entre medios electrónicas Supremo No 77, realicen por Secretaría General de la Presidencia, comunicaciones se acceso el Decreto dne Las comunicaciones qe las procedimiento en ф dispuesto

#### C00 <u>a</u> administrativo de acceso personas <del>d</del>e universal discapacidad y el procedimiento accesibilidad qe Principio

necesarios para la presentación de solicitudes, tramitación del procedimiento y entrega de la información, en función de las carencias específicas de dichas personas, con la finalidad de fomentar el acceso y 20.422, se deberá facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la efectuando los ajustes En virtud del principio de accesibilidad universal contemplado en la Ley Ψ dne información a las personas con discapacidad, condiciones ф igualdad eu participación ciudadanos.

Se deberán tener en especial consideración las normas que se dicten por los organismos competentes en esta materia que busquen garantizar la accesibilidad universal. En especial, respecto del sistema en sitios web, Comité de Normas para el Documento Electrónico, de diciembre 36 y sus posteriores ediciones, el que se encuentra disponible http://www.guiaweb.gob.cl/recursos/documentos/guia\_accesibilidad en el cual se tendrá Guía de Accesibilidad para discapacitados materia acceso a la información, organismos electrónico de <u>0</u> 2006

### especiales distintos al establecido en la Ley de Transparencia contenidos procedimientos de **Aplicación**

satisfacer el requerimiento del solicitante de acuerdo al sistema por el deberá establezca servicio dne ē pública, especial cual se hubiere pronunciado expresamente. información <u>6</u> una obtener eu existir procedimiento para <u>q</u>

### 12. Banner

del presente punto 1.1 en el reproducido lo señalado entiende oficio. Se

# 13. Disponibilidad de las Herramientas

(SGS) oficio, La disponibilidad de las herramientas necesarias para cumplir con la Instrucción General Nº 10 del Consejo para la Transparencia, es decir, planillas Solicitudes (9 Transparencia, este qe (Banners, teniendo como fecha última el 1 de agosto del año 2012. publicación > qe Probidad Gestión Activa <u>0</u> desde Transparencia de qe Sistema Comisión progresivamente Ŋ <del>o</del> ത aquella Conversores) y entregarán

Solicitudes (SGS), se reitera la importancia de que los servicios que disponen de un sistema propio, adecúen sus sistemas para cumplir con la Instrucción General Nº 10 del Consejo para la Transparencia, Sistema de Gestión de En relación a los cambios que incorporará el teniendo en consideración lo siguiente:

- El campo habilitado para identificar la información solicitada deberá disponer de, al menos, 10.000 caracteres.
- una campo de Observaciones el cual deberá disponer de, realizar para formulario ω eu deberá incorporar menos, 10.000 caracteres. solicitud un Sistema
- Deberá disponer al requirente un recibo de la solicitud, incorporando de manera textual el contenido de la solicitud formulada.
- de cuenta nna correo electrónico para formular solicitudes de acceso. g disponga solicitante <del>o</del> podrá exigir que No se

Aplicación supletoria de la Ley Nº 19.880, que establece bases de los de los procedimientos administrativos que rigen los actos órganos de la Administración del Estado: En todo lo no previsto para el procedimiento administrativo de acceso aplicarán se a la información por la Ley de Transparencia, supletoriamente las disposiciones de la Ley  $N^{\rm o}$  19.880. por

- sitio qe <del>de</del> operaciones derivadas dispuesto el ha instrumentos, se comprensión de las http://www.gobiernotransparente.gob.cl herramientas para mayor información. estos mejor Para una desarrollo
- aplicación de éste oficio, deberán correo electrónico: gobiernotransparente@minsegpres.gov.cl. siguiente para la dudas y consultas ۵ dirigirse

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

ÉRISTIÁN LARROULET VIGNAU SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCI Wordow MSJAN



### DISTRIBUCION

- Presidencia de la República
- Ministro del Interior Ministro de Relaciones Exteriores Ministro de Defensa Ministro de Hacienda

- ecretario General de la Presidencia ecretario General de Gobierno
  - conomía
- lanificación y Cooperación
- ducación
- Trabajo y Previsión Social Obras Públicas

  - ivienda y Urbanismo gricultura
- Telecomunicaciones e Bienes Nacionales ransportes y
- ctora Servicio Nacional de la Mujer idente Consejo Nacional de la Cultura y las Art
  - Ambiente
  - del Interior
  - Subsecretario o Subsecretario o Subsecretario o
  - de Desarrollo Regional de Relaciones Exteriores
- ara las Fuerzas Armadas
- General de la Presidencia General de Gobierno de Chile Deportes Subsecretario Su
- - conomía
- Planificación y Cooperación
- Educación
- el Trabajo
- Social revisión 33.7. 34.7.
  - bras Públicas
- edes Asistenciales
  - /ivienda Subsecreta
- Agricultura
- **Fransportes**
- Telecomunicaciones Bienes Nacionales
- Energía
- Medio Ambiente

de Turismo

- Subsecretaria 6 Subsecretario
- Subsecretaria Subdirector d
- lencia del Medio Ambiente Región de Arica y Parinacota Región de Tarapacá Región de Antofagasta
- Región de Atacama
- Coquimbo 57. 58. 59.
- Bernardo O'Higgins Región de Valparaíso Región del Libertador
  - Región del Maule Región del Bío-Bío

- 61. 63. 65. 67.
- Intendente Región de Los Lagos Intendenta Región de Aysén Intendenta Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

Intendente Región Metropolitana Gobernador de la Antártica Chilena Gobernador de Arauco Gobernador de Arauco Gobernador de Arica Gobernador de Cachapoal Gobernador de Capitán Prat Gobernador de Cauquenes Gobernador de Cautín Gobernador de Chacabuco Gobernador de Choapa Gobernador de Choapa Gobernador de Colchagua Gobernador de Concepción Gobernador de Concepción Gobernador de Concepción Gobernador de Concepción

Gobernadora ( Gobernador C 87. 88.

Gobernador de Curicó Gobernador de Elqui Gobernador de Huasco Gobernador de Huasco Gobernador de Isla de Pascua Gobernador de Limarí Gobernador de Limarí Gobernador de Loa Gobernador de Los Andes Gobernador de Magallanes Gobernador de Magallanes

8 8

œ

90.1

Gobernadora de Melipilla Gobernador de Marga Marga Gobernador de Nuble Gobernador de Osorno Gobernador de Palena Gobernador de Parinacota Gobernador de Perinacota

Gobernador de Puerto Ay Gobernador de Quillota Gobernador de Ranco Gobernador de San Felip

Gobernador de San Felipe Gobernador de San Antonio Gobernador de Santiago Gobernador de Talagante Gobernador de Talca Gobernador del Tamarugal

Gobernadora de Tierra del Fuego Gobernadora de Tocopilla Tocopilla 

Gobernador de Última Esperanza Gobernador de Valdivia Gobernador de Valparaíso

Gobierno Regional de Arica y Parinacota Gobierno Regional de Tarapacá

ntofagasta Gobierno Regional de A Gobierno Regional de C Gobie

egional

O'Higgins ional del Libertador Gobierno Re Gobierno Re 228 229 33 33 33 35 35 35 35

del Bío-Bío del Maule Gobierno Re Gobierno Re Gobierno Re

La Araucanía Gobierno Regional de La Araucz Gobierno Regional de los Ríos Gobierno Regional de los Lagos

- Gobierno Regional de Aysén Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena

- Agencia Nacional de Inteligencia Oficina Nacional de Emergencia Servicio de Gobierno Interior Servicio Electoral Agencia de Cooperación Internacional
- Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado
- 136. 138. 138. 140. 142. 143. 145.
  - Instituto Antártico Chileno
- Armada de Chile Caja de Previsión de la Defensa Nacional
  - Carabineros de Chile

- Dirección General de Movilización Nacional Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Catabilica de Chile
  Defensa Civil de Chile
  Dirección Administrativa Ministerio de Defensa
  Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
  Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC)
  Pirección General de Movilización Nacional
  - Ejército de Chile

- Fuerza Aérea de Chile
  Instituto Geográfico Militar
  Policía de Investigaciones de Chile
  Servicio Aerofotogramétrico FACH
  Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada
  Dirección de Compras y Contratación Pública (Chilecompra)
  Dirección de Presupuestos
  Dirección Nacional del Servicio Civil
  Servicio de Impuestos Internos
  Servicio Nacional de Aduanas

- Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras Superintendencia de Casinos de Juego Superintendencia de Valores y Seguros Tesorería General de la República

- Unidad de Análisis Financiero Consejo de Defensa del Estado Servicio Nacional del Adulto Mayor Consejo Nacional de Televisión
  - Comité de Inversiones Extranjeras
- Corporación de Fomento para la Producción Fiscalía Nacional Económica
- Instituto Nacional de Estadísticas (INE) Instituto Nacional de Propiedad Industrial Servicio Nacional de Pesca
  - 8
- 81. 82.
- Servicio Nacional de Turismo (Sernatur)
  Servicio Nacional del Consumidor (Sernac)
  Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI)
  Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS)
  Fondo Nacional de la Discapacidad (FONADIS)
  - 83. 84.
- instituto Nacional de la Juv
- Comisión Administradora Sistema Créditos para Estudios Superiores Comisión Nacional de Investigación en Ciencia y Tecnología
- Consejo de Calificación Cinematográfica Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas 88.

  - Comisión Nacional de Acreditación 90
  - Consejo Nacional de Educación Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos 92. 93.
- 95.
- 96.
- Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB)
  Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)
  Corporación de Asistencia Judicial Región Bío Bío
  Corporación de Asistencia Judicial Región Valparaíso
  Corporación de Asistencia Judicial Tarapacá y Antofagasta
  Corporación de Asistencia Judicial RM
  - 86
    - Defensoría Penal Pública
    - Gendarmería de Chile 199. 200.
- Servicio de Registro Civil e Identificación Servicio Médico Legal Servicio Nacional de Menores 201. 202. 203.

- de Quiebras
- Dirección del Trabajo Dirección General de Crédito Prendario
- 204. 205. 206. 207.
  - 208. 209.
- 210.
- Instituto de Previsión Social
  Instituto de Seguridad Laboral
  Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
  Superintendencia de Seguridad Social
  Superintendencia de Pensiones
  Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laboracción de Aeropuertos
  Dirección de Arquitectura
  Dirección de Contabilidad y Finanzas 211. 212. 213. 214. 215. 216. 218.
- Dirección de Obras Hidráulicas Dirección de Obras Portuarias Dirección de Planeamiento
- Dirección de Vialidad Dirección General de Aguas Dirección General de Obras Públicas Instituto Nacional de Hidráulica Superintendencia de Servicios Sanitarios 20.
- Fiscalía Ministerio Obras Públicas Junta de Aeronáutica Civil

- Central de Abastecimiento del Sistema Nac. de Servicios de Salud Centro de Referencia de Salud de Maipú Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente Fondo Nacional de Salud (FONASA) 28. 29.

  - Hospital Padre Hurtado
- Salud Pública Instituto de
- Secretaria Regional Metropolitana Secretaría Regional Ministerial de
- Ministerial de Antofagasta Ministerial de Arica y Parinacota Regional Regional Secretaría
  - Ministerial de Atacama Ministerial de Aysén Ministerial de Coquimbo Atacama Secretaría
  - Regional Regional Secretaría
- Regiona Secretaría
- de la Araucanía nisterial Secretaría
- nisterial de Los Lagos Regional Secretaria
- inisterial de Los Ríos inisterial de Magallanes Regional Secretaría F Secretaría F 40
  - de Tarapacá inisteria Regiona Secretaría Regiona
- de Valparaíso nisterial Secretaría Regiona
- Ministerial del Bío Bío Ministerial del Libertador Bernardo O'Higgins Ministerial del Maule Secretaría Regiona Secretaría Regiona
  - Secretaría Regiona

  - concadua Servicio de Salud Servicio de Salud
- Servicio 84
- I Antofagasta I Araucanía Norte I Araucanía Sur Salud Servicio
  - de Salud Servicio 50.
    - Arauco Salud Servicio
    - Arica Salud Servicio
- Atacama ysén Salud Servicio
  - Bío-Bío Salud Servicio
- Concepción hiloé Servicio de Salud de Salud Servicio
  - Coquimbo Servicio de Salud
- Reloncanví Salud Servicio de
- Salud Servicio de 256. 257. 258. 259. 260.
- fquique 3 O'Higgins 261
- Magallanes Servicio de Salud Servicio de Salud
  - Servicio de Salud
- etropolitano Norte Servicio de Salud Servicio de Salu

Metropolitano Central

Salud

Servicio de

264

- I Metropolitano Occidente I Metropolitano Oriente I Metropolitano Sur I Metropolitano Sur Oriente

- Servicio
- Servicio de Salud Servicio de Salud 265. 266. 267. 268. 269. 270.

- Servicio de Salud Talcahuano Servicio de Salud Valdivia Servicio de Salud Valparaíso San Antonio Servicio de Salud Viña Del Mar Quillota Superintendencia de Salud Hospital de San Camilo Hospital Leonardo Guzmán de Antofagasta
- 272. 273. 274. 275.
  - 276. 277. 278.

- 279.
- Hospital Hospital 280,
- Hospital
- Hospital 281. 282. 283. 284.
- al de Victoria al Mauricio Heyermann de Angol al Juan Noé de Arica al Regional de Coyhaique al Víctor Ríos Ruiz de Los Ángeles al Dr. Augusto Riffart de Castro Hospital Hospital

  - Hospital 285. 286.
- Guillermo Grant Benavente de 287.

Concepción

- de Ovalle Hospital Hospital
  - La Serena Hospital
- San Pablo de Coquimbo Ernesto Torres de Iquique 289. 290. 291. 292. 293.

Hospital

- San Borja Arriarán San José Huap Posta Central Hospital San Borja

  - Hospital
    - Roberto del Río Félix Bulnes Hospital Hospital 95.
      - 97.
- Hospital de Melipilla Hospital San Juan de Dios Instituto Pedro Aguirre Cerda
  - 66 8
- de Neurocirugía Nacional de Geriatría Instituto ( Instituto | 301.
  - del Salvador lospital Hospital
- Barros Luco Sotero del Río lospital
- Lautaro Navarro de Punta Arenas de Curicó de Linares ospital
  - ospital
    - Hospital
- Hospital Hospital
- Regional de Talca de San Carlos San Juan de Dios de San Fernando Regional de Rancagua Hospital 10.
  - **Jospital** 
    - de Osorno Hospital
    - de Puerto Montt Hospital
      - Hospital
- de Tomé de Las Higueras Hospital
  - Base de Valdivia Claudio Vicuña de San Antonio Hospital Hospital 311. 312. 312. 315. 316. 316. 317. 320. 321. 322.
    - Hospital
    - Carlos Van Büren Eduardo Pereira de Valparaíso Hospital
      - de Quilpué Hospital
- **Jospital**
- Gustavo Fricke San Martín de Quillota Hospital
- Instituto Psiquiátrico Hospital San Juan de Dios de Los Andes Hospital Exequiel González 324. 325. 326. 327.

  - El Pino Hospital
  - Hospital Herminda Martín Instituto Nacional del Tórax 328
    - lospital Luis Tisné
    - nstituto Traumatológico 329. 330. 331.
- Instituto Nacional del Cáncer Hospital Luis Calvo Mackenna Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena de Temuco Parque Metropolitano de Santiago Serviu Arica y Parinacota Serviu I Región

- Serviu II Región Serviu III Región Serviu IV Región

- Serviu IX Región
  Serviu Región
  Serviu RM
  Serviu V Región
  Serviu VI Región
  Serviu VII Región
  Serviu VII Región
  Serviu VII Región
  Serviu VII Región
  Serviu XI Región
  Serviu XI Región
  Serviu XI Región
  Servico Nacional de Riego (CNR)
  Instituto de Desarrollo Agropecuario(INDAP)
  Oficinas de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa)
  Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
  Comisión Chilena del Cobre
  Servicio Nacional de Energía
  Comisión Chilena de Energía
  Comisión Chilena de Energía
  Comisión Chilena de Energía
  Superintendencia de Electricidad y Combustibles
  Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
  Servicto Mainetro

- 340. 341. 342. 342. 344. 344. 344. 346. 350. 351. 352. 352. 353. 353. 360. 360. 361. 362. 362. 362. 363.

- Gabinete Ministro, Minsegpres Gabinete Subsecretario, Minsegpres División Jurídica, Minsegpres Comisión de Probidad y Transparencia, Minsegpres Oficina de Partes, Minsegpres